



Consejo de la
Judicatura Federal



INSTITUTO DE LA JUDICATURA FEDERAL
ESCUELA JUDICIAL

Reglamento para la aplicación del cuestionario a distancia relativo al Primer Concurso Abierto de Oposición para la designación de Secretario de Juzgado de Distrito Especializado en Materia de Trabajo del Poder Judicial de la Federación

Conforme al artículo 24, fracción VI, del “Acuerdo que establece el Procedimiento y Lineamientos Generales para Acceder al Cargo de Secretario de Juzgado de Distrito Especializado en Materia de Trabajo, Mediante Concursos Abiertos de Oposición”, el presente Reglamento tiene por objeto hacer del conocimiento de las y los aspirantes las reglas de conducta que garantizan que los y las participantes no tendrán ningún tipo de ayuda externa ni acceso a materiales no permitidos durante la presentación del examen **a distancia** a que se refiere la Base Octava de la convocatoria respectiva. Por lo tanto, **cualquier incumplimiento a las siguientes será motivo de descalificación.**

1. El o la sustentante no podrán utilizar durante el trascurso del examen materiales adicionales a la computadora, tales como teléfonos celulares, audífonos alámbricos e inalámbricos, libros, tabletas electrónicas, páginas de internet, archivos físicos o electrónicos. Tampoco se permite el uso de monitores duales en ningún momento.
2. Estará prohibido consultar libros, leyes, códigos, reglamentos o cualquier material durante el examen.
3. El examen deberá responderse de forma personal e individual y nadie podrá acompañar a la o el sustentante durante el examen. Queda prohibido que estén presentes dos o más personas en el espacio de aplicación sin previa autorización por parte del Instituto. Tampoco se permite que alguna persona entre al espacio de aplicación durante el desarrollo del examen.



4. Se prohíbe el uso de lentes oscuros, gorras, sombreros, pasamontañas, cubre bocas o cualquier otro objeto que cubra el rostro. El cabello largo deberá recogerse y el fleco o “copete” que cubra los ojos deberá retirarse de la cara.
5. Se deberá prender la cámara de video al comenzar el examen para que se pueda monitorear su actividad durante el mismo. Será motivo de anulación del examen intentar utilizar cualquier software o dispositivo que evite el monitoreo del examen o el uso de la cámara, así como apagar intencionalmente la cámara, obstruir la visibilidad de la cámara o inclinarse fuera de la vista de la cámara.
6. El o la sustentante deberá acomodar la cámara de modo que, durante todo el examen, pueda apreciarse claramente su rostro. Lo anterior, debido a que el Instituto comparará la imagen de la persona que haga el examen con las fotografías de sus documentos de inscripción, para asegurar que se trata de la misma persona.
7. El o la sustentante no podrá salir o cambiarse del lugar en el que esté presentando el examen, salvo que cuente con autorización expresa del Instituto.
8. Queda prohibido hablar durante el examen o leer las preguntas o respuestas en voz alta y sustraer información de la prueba por cualquier medio.
9. Está prohibido mantener un espacio de aplicación oscuro o con iluminación posterior que genere sombras.
10. Está prohibido consumir alimentos o bebidas durante el desarrollo del examen.
11. El examen será de las 10 a 12 horas de la Ciudad de México del viernes 11 de septiembre de 2020.



Consejo de la
Judicatura Federal



INSTITUTO DE LA JUDICATURA FEDERAL
ESCUELA JUDICIAL

12. En caso de que se presenten problemas técnicos con su conexión a internet o su equipo mientras está respondiendo el examen, tendrá cinco minutos para reconectarse y continuar con el examen. Si el problema llevara más tiempo, el o la sustentante tendrá que hacer saber de manera inmediata la situación al Instituto a través del correo electrónico concursotecnologiasijf@correo.cjf.gob.mx y esperar indicaciones.
13. Queda prohibida cualquier otra conducta que ponga en duda la actuación ética del o la sustentante y/o la validez de sus respuestas.
14. El Instituto de la Judicatura Federal hará del conocimiento a la Comisión de Carrea Judicial de cualquier conducta que pudiera implicar una infracción al presente reglamento.